



1
2
3
4
5
6

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA BASTIDAS
DISTRIBUCIONES BASDISA S.A. -----**

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 4.000
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.-----**

7
8

**CAPITAL SUSCRITO: US\$. 2.000 DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----**

9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día
10 de hoy, dos de septiembre de dos mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO**
11 **GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO**
12 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece, por una parte, el señor **RAFAEL**
13 **FERNANDO BASTIDAS LOOR**, de estado civil casado, Ejecutivo, quien
14 interviene por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, el señor
15 **GASTON FERNANDO BASTIDAS BASTIDAS**, de estado civil casado,
16 Ejecutivo, quien interviene por sus propios y personales derechos. Los
17 comparecientes declaran que están domiciliados en el cantón Guayaquil, de
18 nacionalidad ecuatoriana, que son mayores de edad, en consecuencia capaz para
19 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto
20 y resultados de esta escritura a la que procede como queda expresado; y, con
21 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del
22 tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras
23 públicas a su cargo una por la que conste un contrato de sociedad que se otorga
24 ante usted y que se contiene y estipula al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **CLAUSULA PRIMERA: PARTES OTORGANTES.-** Intervienen en el
26 otorgamiento de este documento y manifiestan su voluntad de constituir una
27 compañía anónima que se denominará **BASTIDAS DISTRIBUCIONES**
28 **BASDISA S.A.**, las siguientes personas: **UNO.UNO.-** El señor Rafael Fernando



1 Bastidas Loor, quien interviene por sus propios y personales derechos; y, **UNO.**
2 **DOS.-** El señor Gastón Fernando Bastidas Bastidas, quien interviene por sus
3 propios y personales derechos. Todas las personas que intervienen en el
4 otorgamiento de este documento son de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA**
5 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BASTIDAS**
6 **DISTRIBUCIONES BASDISA S.A.** .- La sociedad que por este instrumento se
7 constituye se denominará: **BASTIDAS DISTRIBUCIONES BASDISA S.A.** y se
8 registrá por los Leyes de la República del Ecuador y por el Estatuto Social que a
9 continuación se establecerá. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**
10 **DE LA COMPAÑÍA BASTIDAS DISTRIBUCIONES BASDISA S.A.-**
11 **CAPITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO Y**
12 **OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO:**
13 **DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina
14 **BASTIDAS DISTRIBUCIONES BASDISA S.A.**, tiene un plazo de duración de
15 CIEN años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro
16 Mercantil correspondiente. El domicilio de la compañía será la ciudad de
17 Guayaquil, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
18 sin perjuicio de que pueda establecer Sucursales en todo el territorio del País o
19 ciudad del extranjero. El plazo de duración de la compañía, su denominación y
20 domicilio, podrán ser modificados por resolución de la Junta General de
21 Accionistas y luego del trámite legal correspondiente. **ARTICULO SEGUNDO.-**
22 **DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes
23 actividades: A.) A la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento,
24 consignación, representación y distribución de colchones, camas, sábanas y todo
25 tipo de muebles para dormitorios y el hogar en general; B.) La compra, venta,
26 importación, exportación y comercialización de todo tipo de electrodomésticos,
27 artefactos domésticos, artículos menajes del hogar, la industria y la oficina, así
28 como de artículos de bazar, perfumes, cosméticos y juguetes, vinos, licores y



1 demás bebidas con alcohol o sin alcohol, gaseosa, jugos frutales, toda clase de
2 conservas, bebidas gaseosas, pastas y galletas chocolates y en general toda clase
3 de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; C.) La
4 industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas,
5 camarón, atún y demás productos en general ya sean procesados o no; D.)
6 Explotación, Industrialización y Comercialización de productos forestales, en
7 tierras propias o de terceros, privadas o públicas; E.) Actuar como comisionista,
8 mandataria o consignataria; F.) La compra, venta, corretaje, administración,
9 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales
10 propios o de terceros; G.) A la explotación agrícola y pecuaria en todas sus fases;
11 H.) Extracción, explotación, procesamiento y comercialización de productos del
12 petróleo y sus derivados; I.) La importación, compra, venta, distribución y
13 comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos,
14 equipos y accesorios; J.) La compra, venta, importación, exportación,
15 comercialización y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para
16 industria, oficinas y viviendas en general; K.) La industrialización y
17 comercialización en el ámbito nacional e internacional de productos lácteos; L.)
18 La construcción de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios,
19 condominios, centros comerciales, industriales y residenciales; M.) La compra,
20 venta, importación, exportación y comercialización de maquinaria y equipos
21 agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama
22 metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; N.) El desarrollo y
23 explotación ganadera en todas sus fases; P.) La importación, comercialización,
24 fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos;
25 Q.) La importación y exportación de productos e insumos para la industria
26 alimenticia, textil y metalmecánica; R.) La compra, venta, importación,
27 exportación y comercialización de libros, equipos de imprenta y sus repuestos así
28 como su materia prima conexa. Para cumplir con su objeto social, la compañía

1 puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato
2 permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y
3 establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.
4 **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO**
5 **TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía se
6 encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El
7 Capital Autorizado es de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 4.000,00)**. El capital suscrito, que es el que
9 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada
10 uno de ellos se obliga a pagar, es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
11 **UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 2.000,00)**, dividido en DOS MIL acciones
12 ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de
13 América (U.S.\$1,00). El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto
14 por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones.
15 **ARTÍCULO CUARTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y darán a
16 sus propietarios derecho a un voto en las decisiones de las Juntas Generales de
17 Accionistas y a participar en el reparto de las utilidades de la compañía, de
18 acuerdo a su valor pagado. Las acciones estarán numeradas sucesivamente.
19 **ARTICULO QUINTO.- LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Los Títulos de
20 acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en libros talonarios correlativamente
21 numerados y firmados por el Presidente y por el Gerente General, pudiendo
22 comprender cada título una o más acciones. **CAPITULO TERCERO. DEL**
23 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO**
24 **SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
25 de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los
26 accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas
27 estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el
28 Gerente General de ésta. En caso de no haber concurrido ninguno de estos



1 funcionarios, serán subrogados por cualquiera de los accionistas presentes.

2 **ARTICULO SEPTIMO: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA**

3 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El Presidente de la sociedad debe

4 convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y

5 seis de la ley de Compañías. La Junta General de Accionistas debe ser convocada

6 en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos

7 treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los

8 administradores o a los Comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta

9 correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en que tal

10 convocatoria se hubiese efectuado. No se requerirá de convocatoria previa cuando

11 se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la

12 Ley de Compañías vigente. En este caso todos los socios concurrentes deberán

13 suscribir la correspondiente acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier

14 lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea

15 ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital

16 pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La

17 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios

18 presentes, debiendo expresarse este particular en la segunda convocatoria. Salvo

19 disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto social, las resoluciones

20 se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en

21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente pagada

22 dará a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.

23 Las acciones no pagadas en su totalidad darán derecho a voto en proporción a su

24 valor pagado. **ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

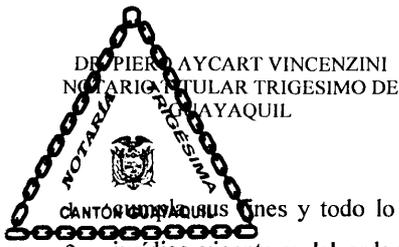
25 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar

26 libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a los

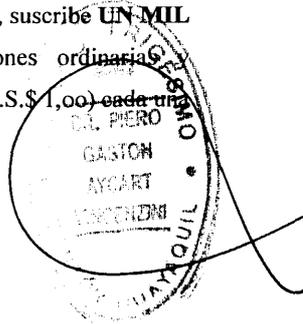
27 Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y los Balances que

28 presenten los administradores, el reparto de utilidades, la formación de las

1 reservas del caso; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
2 Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los bienes inmuebles
3 de propiedad de la compañía; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el
4 presente estatuto. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION DE**
5 **LA COMPAÑIA.-** La compañía será administrada por el Gerente General y/o
6 Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador,
7 las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por
8 medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Las Sucursales
9 que se establezcan de la compañía, serán administradas por un Gerente designado
10 por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO: DE LA**
11 **REPRESENTACION LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General, actuando de
12 manera individual, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía. **ARTICULO UNDECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
14 Gerente General de la Compañía tendrá, individualmente, las más amplias
15 facultades para administrar la compañía y ejercerá, individualmente, la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y
17 suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para
18 realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con
19 excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que
20 pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el
21 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El
22 Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente. **ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE:** El
24 Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía,
25 actuando de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y
26 separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda
27 clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren
28 extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad



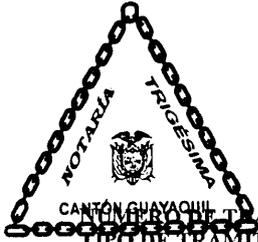
2 y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento
3 jurídico vigente y del orden público. El Presidente durará CINCO años en sus
4 funciones y podrá ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente. **ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE
6 DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN
7 LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado
8 concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran
9 cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. Los
10 representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o
11 gravar los bienes sociales. **CAPITULO CUARTO. DE LAS UTILIDADES.
12 ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMAS DEL REPARTO DE
13 UTILIDADES.-** El reparto de las utilidades debe ser resuelto de conformidad con
14 lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.
15 **CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.
16 ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La
17 sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de
18 Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** En todo lo que no se encuentre
19 pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes
20 de la República.” **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL
21 CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía **BASTIDAS
22 DISTRIBUCIONES BASDISA S.A.,** que asciende a la suma de **DOS MIL
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 2.000,00),**
24 dividido en Dos Mil acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los
25 Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas, se encuentra
26 íntegramente suscrito por los intervinientes en este contrato de la siguiente
27 manera: el señor **RAFAEL FERNANDO BASTIDAS LOOR,** suscribe **UN MIL
28 NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (1.999)** acciones ordinarias
nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una



1 de ellas; y, el señor **GASTON FERNANDO BASTIDAS BASTIDAS**, suscribe
2 UNA (1) acción ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de
3 América (U.S.\$ 1,00). **CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**
4 **SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía **BASTIDAS**
5 **DISTRIBUCIONES BASDISA S.A.** es pagado por los otorgantes de este
6 contrato de la siguiente manera: el señor **RAFAEL FERNANDO BASTIDAS**
7 **LOOR** ha pagado en dinero efectivo la suma de **CUATROCIENTOS**
8 **NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$**
10 **499,75)**, correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una de las
11 acciones que ha suscrito; y, **GASTON FERNANDO BASTIDAS BASTIDAS**,
12 ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de **VEINTICINCO CENTAVOS**
13 **DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 0,25)**
14 correspondientes al valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito.
15 Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital que
16 forma parte de esta escritura pública. Los accionistas pagarán el saldo del valor de
17 cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas
18 por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en
19 el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.
20 **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.-** Quedan facultados los abogados
21 Danny Montero Escalante; Roberto Caizahuano Andrade; y, Víctor Corozo León
22 para que de manera conjunta o separada, firmen cuantos escritos o solicitudes
23 sean necesarias para la realización de todas las gestiones tendientes al
24 perfeccionamiento del presente Contrato e inclusive para obtener el Registro
25 Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las
26 demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura
27 Pública. f) Abogado Roberto Caizahuano Andrade, número Diez mil ciento
28 ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



CANTON GUAYAQUIL TRÁMITE: 7318048
TIPO DE TRAMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: COROZO LEON VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2010 1:21:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7317800 BASDISA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BASTIDAS DISTRIBUCIONES BASDISA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Visítenos en: www.supercias.gov.ec



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

Mediante compra a parte No. , el (la) Sr.(a)(ita)

con Cl # consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

BASTIDAS DISTRIBUCIONES BASTISA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

		VALOR
1	RAFAEL FERNANDO BASTIDAS LOOR	499,75
2	GASTON FERNANDO BASTIDAS BASTIDAS	0,25
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
	US.\$.	<input type="text" value="500,00"/>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos depósito mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repo mis transacciones a autoridades competentes.

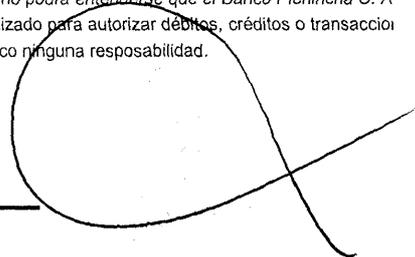
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARÍA
 CANTÓN GUAYAQUIL

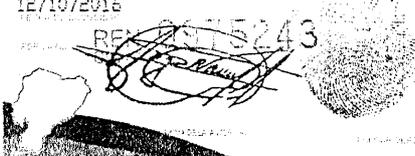
CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 090318028-9
 BASTIDAS BASTIDAS GASTÓN FERNANDO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 07 SEPTIEMBRE 1932
 FECHA DE NACIMIENTO 0052 09354 M
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1966



NOTARÍA
 TRIGESIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

EQUATORIANA***** V1333V32EE
 CASADO RILDA QUINZE
 SECUNDARIA RADIOTECNICO
 LUIS BASTIDAS
 LUCIA BASTIDAS
 GUAYADUIL 12/10/2004
 12/10/2016

REF. 2015243



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

111-0065 NÚMERO
 0903180289 CÉDULA
 BASTIDAS BASTIDAS GASTÓN FERNANDO

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO
 PARROQUIA ZONA

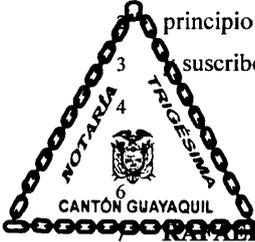
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIGESIMO
 GASTON
 ANCART
 VINCENOM
 GUAYAQUIL

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de
2 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban
3 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



4
5
6
7 **RAPHAEL FERNANDO BASTIDAS LOOR**

8 **C.C.N° 091227589-8**

9 **C.V.N° 127-0044**

10

11

12

13 **GASTON FERNANDO BASTIDAS BASTIDAS**

14 **C.C.N° 090318028-9**

15 **C.V.N° 111-0065**

16

17

18

19 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**

20 **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**

21

22

23

24

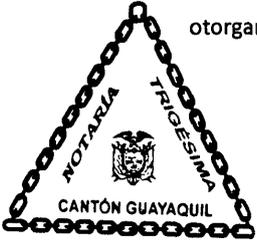
25

26

27

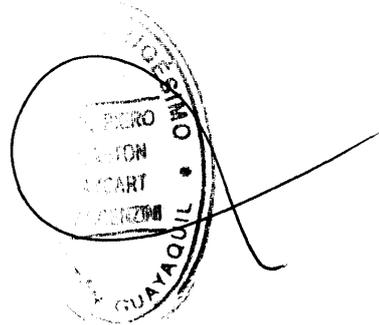
28

Se otorgo ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA BASTIDAS DISTRIBUCIONES BASDISA S.A**, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long vertical stroke that curves into a loop at the bottom.

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA BASTIDAS DISTRIBUCIONES BASDISA S.A. celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0006132 dictada el 09 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ por el AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 09 DE SEPTIEMBRE de 2010.



Piero Gaston Aycart Vincenzini
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 44.951
FECHA DE REPERTORIO: 09/sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha catorce de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.10.0006132**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **9 de septiembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **BASTIDAS DISTRIBUCIONES BASDISA S.A.**, de fojas **98.470 a 98.486**, Registro Mercantil número **17.663**.

ORDEN: 44951



\$ 65,04
REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0023790

Guayaquil, 13 OCT 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BASTIDAS DISTRIBUCIONES BASDISA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL